



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS
(CÁCERES)**



**DOÑA GUIOMAR JIMENO ARROBA, SECRETARIA ACCTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CACERES).-**

CERTIFICO:

Que el acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2.006, es del siguiente tenor literal:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2.006.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alías (Grupo PSOE)

CONCEJALES

D^a. María Isabel Manzano Cuadrado Grupo PSOE)
D. Andrés Sánchez Corrales (Grupo PSOE)
D. Martín Olmos Blázquez (Grupo PSOE)
D. Vicente Llanos Vázquez (Grupo PSOE)
D. Arturo Jiménez Sánchez (Grupo PSOE)
D. Juan Luis Rodríguez Campos (Grupo PP)
D. Francisco Javier Sánchez Sánchez (Grupo PP)
D^a. M^a. Guadalupe Cintero Cuadrado (Grupo PP)
Da. Nicolasa Masa Carrasco (Grupo PP)
D. Máximo Domínguez Díaz (Grupo PP)

SECRETARIA ACCTAL

Da. Guiomar Jimeno Arroba (Interventora)

NO ASISTEN

D. Pedro Tena Gil (Grupo IU-PPI)
D^a. Rosa María Murillo Fuentes (Secretaria Titular)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miajadas, siendo las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil seis, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alías, asistidos por mí, la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Guiomar Jimeno Arroba, que da fe del acto.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES (Sesión
Extraordinaria de 09 de agosto de 2.006 y Sesión
Extraordinaria y Urgente de 21 de agosto de
2.006).**

1.1 Preguntado por el Sr. Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna alegación o rectificación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2.006, resulta aprobada por la unanimidad de los once miembros asistentes, de los trece que de derecho forman la Corporación.

1.2 Preguntado por el Sr. Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna alegación o rectificación al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de agosto de 2.006, resulta aprobada por la unanimidad de los once miembros asistentes, de los trece que de derecho forman la Corporación.

**2º.- DICTAMINAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
MIAJADAS, PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES DE CAPITAL**

2.1.- El Sr. Presidente da cuenta de la distinta correspondencia mantenida con el Excmo. Sr. Presidente de la Junta solicitando la concesión de una subvención para la mejora de la iluminación en la Avda. Cruz de



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)



los Pajares y con el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad trasladándole la petición de los médicos del Centro de Salud sobre la necesidad de instalar un ecógrafo en el mismo.

Todo ello ha dado como fruto la firma de un convenio interadministrativo a suscribir entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital por un importe total de 90.552,26 € según se desglosa en el anexo de inversiones que se une al mismo. El convenio ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales en sesión celebrada el 22 de agosto pasado, pidiéndose el voto favorable del resto de los miembros asistentes al presente Pleno.

El Sr. Rodríguez Campos manifiesta que su grupo nos se ha opuesto nunca a recibir una inversión lógica y razonable para Miajadas y tampoco se va a oponer en este caso, pero quiere hacer constar que en Miajadas existen otras muchas zonas que también requieren un alumbrado mejor al que tienen. Todos los Miajadeses tienen derecho a tener una mejor iluminación, por lo que insta al ejecutivo para que lo solicite a la Junta, se haga un esfuerzo económico y se dote a todo el pueblo de alumbrado. Igualmente critica al Alcalde el no haber con seguido una subvención del 100 por 100 de las inversiones, lo que obliga al Ayuntamiento el tener que realizar una aportación económica.

S.S. le responde que a él también le hubiera gustado que la Junta hubiera puesto la totalidad de la inversión en el alumbrado, pero si de unos 88.000 euros que a que asciende la memoria nos van a dar sobre 73.000, es una buena subvención. En cuanto al ecógrafo va subvencionado su importe al 100%.

Es de tener en cuenta que el alumbrado público de Miajadas está anticuado y hay que irle cambiando poco a poco. Estamos a la espera de que nos concedan una subvención de 20.000 Euros que se emplearán en cambiar el existente en la Avda. de Trujillo, desde el cine Otero hasta el antiguo Centro de Salud. El resto, hasta el edificio denominado La Perla se estudiará la forma de financiarlo el Ayuntamiento.

El Sr. Rodríguez Campos reitera que en Miajadas existen muchas zonas con iluminación deficiente. Hay que considerar en el alumbrado público la posibilidad de la energía solar, pues es un ahorro importante para las arcas municipales. Finaliza su intervención pidiendo se realice un estudio sobre este tema.

S.S. le contesta que el nuevo alumbrado que se está poniendo actualmente es de menor consumo que el antiguo. Tiene dos fases de intensidad de luz y a partir de las doce de la noche decrece la intensidad consumiendo aún bastante menos. En cuanto a la energía solar, contamos ya con una Central Fotovoltaica en el parque Pozo Vela. Se están cambiando los calentadores eléctricos de agua caliente en las zonas deportivas (Pabellón, campos de fútbol, etc..) por calentadores de energía solar.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Corporativo, por la unanimidad de los once miembros asistentes, de los trece que de derecho lo forman, y por tanto, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisiciones de bienes de capital.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.

En Mérida a de de 2.006.

REUNIDOS



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2003, de 27 de junio, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día de de 2.006. (ó en base a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, si no excede de 100.000,00€ la aportación de la Junta de Extremadura)

De otra D Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de , actuando en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la calidad en la que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º.2 y 8º.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que están atribuidas a la Consejería de Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio y Decreto 82/2003, de 27 de junio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

2º.- Que el municipio de es una entidad pública local territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 7/1 985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo Gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento, según establece el artículo 19.1 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, mencionada,

3º.- Que la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito para financiar diversas actuaciones contempla el compromiso económico de la Junta de Extremadura en la financiación de las entidades locales de la región, y por ello se contienen aportaciones complementarias a las transferencias ya recogidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4º.- Que la finalidad prevista de transferencia a las Corporaciones Locales para financiar gastos en infraestructuras locales, inversiones y adquisiciones de bienes de capital se incluyen en la finalidad a que hace referencia el artículo 8 bis del Decreto 77/1 990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril y por el Decreto 57/2002, de 14 de mayo, y que está vigente conforme dispone la Disposición Adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.006.

Que en base a lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/1 990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, mencionado, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la cooperación económica entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de para la realización de las actuaciones descritas en el proyecto (o memoria valorada), que se incorpora como Anexo al presente Convenio. Dicha Cooperación se traduce en el otorgamiento por parte de la Junta de Extremadura, conforme prevé la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito para financiar diversas actuaciones de las entidades locales de la región, de la presente subvención en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, para la finalidad de

Segunda.- Aportación económica.

La Consejería de Desarrollo Rural aportará al Ayuntamiento de en concepto de subvención de capital la cantidad de (según anexo) destinados a subvencionar gastos para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula anterior, con cargo a la Aplicación Presupuestaria



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS
(CÁCERES)**



15.02.124A.760.00 y Código de Proyecto 2006.15.02.0001 de la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos para financiar diversas actuaciones.

Tercera.- Justificación y Forma de Pago

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. No obstante, el órgano otorgante, podrá hacer efectiva, en concepto de pago anticipado y con carácter previo a la justificación las siguientes cantidades:

- El 50 por 100 a la firma del presente documento o, en su caso, al inicio de las obras.

El 25 por 100 una vez justificada la ejecución de la obra, actuación o servicio por el importe inicial.

El 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto del mismo conforme al proyecto presentado.

La justificación del último pago deberá realizarse con anterioridad al 10 de marzo de 2007, mediante la presentación de una relación de las actuaciones subvencionadas con la ayuda concedida y de cuenta justificativa, en la que se detallan los gastos efectivamente realizados y se justificarán documentalmente los pagos equivalentes a esos gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.

La cantidad entregada en concepto de pago anticipado queda suficientemente garantizada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, con carácter previo a los pagos, el órgano gestor de la ayuda podrá, previa autorización expresa del Ayuntamiento de _____, recabar de oficio, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Si el Ayuntamiento no otorgara autorización expresa, deberá aportar certificación administrativa positiva de estar al corriente con dichas obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento de _____ deberá, a la firma del presente convenio y con carácter previo al primer pago, presentar ante la Consejería de Desarrollo Rural, declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a realizar en su totalidad las actuaciones objeto del Convenio, ajustándose al proyecto presentado y justificando las inversiones realizadas.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados o acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y, en su caso, certificación del Arquitecto o arquitecto técnico que acredite la finalización de la obra.

Si en la justificación se incluyen obras efectuadas por administración no cabrá incluir como costes de la misma los gastos generales, ni los beneficios industriales; procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 por 100 de administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

Quinta.- Inspección y control.

La Consejería de Desarrollo Rural podrá, en cualquier momento, efectuar las comprobaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes al objeto de comprobar la realidad de la ejecución del convenio, el importe de los gastos efectuados, y los pagos realizados.

Sexta.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este convenio o la obstrucción a la labor de inspección de la Consejería de Desarrollo Rural, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente convenio y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido y, en su caso, a



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

los intereses legales. El reintegro, cuando proceda, tendrá la consideración de ingreso de derecho público y se ajustará a su normativa específica practicándose, preferentemente, por compensación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus normas de desarrollo, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

Séptima- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta 15 de diciembre de 2006, fecha en la que quedará automáticamente extinguido. También podrá extinguirse la vigencia del mismo por mutuo acuerdo de las administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Salvo en el supuesto de extinción automática por el vencimiento del plazo de vigencia, la extinción por cualquiera de los otros motivos previstos conlleva la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura en concepto de pago anticipado, en los términos previstos en la cláusula anterior.

Octava.- Medidas de identificación, información y publicidad

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las medidas de identificación, información y publicidad del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 abril, por el que se regulan medidas adicionales y gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Novena.- Resolución

El presente convenio se resolverá por algunos de los siguientes supuestos.

1.- Por vencimiento del plazo de vigencia.

2.- Por incumplimiento del Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas en el presente convenio.

Décima.- Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo el competente para su resolución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar el presente Convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Desarrollo Rural.

EL COSEJERO DE DESARROLLO RURAL EL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

Fdo.

ANEXO DE INVERSIONES

Descripción de la obra	Presupuesto de ejecución
Mejora Alumbrado público en Avda. Cruz de los Pajares	73.052,26 €
Equipamiento Centro de Salud	17.500,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio y para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del mismo.

Tercero.- Delegar en el Sr. Alcalde, a los solos efectos de la ejecución del presente convenio, las atribuciones conferidas en el artículo 22.2.n) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Aprobar la Memoria Valorada de Alumbrado Exterior en Avda. Cruz de los Pajares de Miajadas.

Quinto.- Destinar la inversión efectivamente a la memoria.

Sexto.- Aprobar el gasto total de la Memoria y comprometerse a financiar la diferencia entre el Anexo de Inversiones y el total de la memoria.

Obra: mejora Alumbrado público en Avda. Cruz de los Pajares.

Subvención de la Junta: 73.052,26 €

Gasto total Memoria: 88.977,65 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Acctal, certifico. EL ALCALDE.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo. Antonio Díaz Aliás.- Fdo. Guiomar Jimeno Arroba.- Rubricados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden de la Sra. Alcaldesa en Funciones y con su visto bueno, con la salvedad a que hace referencia el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Miajadas, a veintinueve de agosto de dos mil seis.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES



Fdo. M. Isabel Manzano Cuadrado

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo. Guiomar Jimeno Arroba

INFORMACION FACILITADA POR

